Entre los suscritos a saber **LUIS GUILLERMO QUINTERO ESTRADA,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.086.210, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto Municipal número 0002 del 01 de enero de 2024, posesionado en la misma fecha según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otro lado, CONCENTRADOS DEL CENTRO CONCENTRADOS DEL CENTRO con NIT 810.000.520-7 representado legalmente por el Señor ENRIQUE JARAMILLO VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía 10.233.204, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ""SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" PARA LOS LOTES 1 Y 3 .-. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Entregar los INSUMOS solicitados por el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Agricultura, los cuales serán retirados del almacén continuamente previa suscripción del acta de inicio y pre aviso por parte del supervisor, según monto agotable. Se asegurará la logística necesaria para que los insumos y materiales sean recogidos con fecha y hora señalados por la Secretaría de Agricultura a través del supervisor del contrato cuando sean solicitados. 2. Proveer los elementos de acuerdo a las características de calidad objeto del contrato. Igualmente, deberá restituir, a su costa, los elementos que resulten defectuosos o con especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad contratante, Inmediatamente se detecte, de acuerdo a la solicitud que formule en tal sentido el supervisor del contrato y sin que ello implique modificación al plazo de entrega. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por La Secretaría de Agricultura este podrá iniciar el proceso y podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o inconsistencias en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la Secretaría de Agricultura estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. 3.Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones definitivos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 4. Coordinar con los supervisores del contrato la entrega de los bienes adquiridos, en el lugar la hora y el día indicado 5. Presentar la factura y los anexos que sean solicitados para realizar los respectivos pagos. 6. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados. 7. Entregar manual de uso, en caso de que el bien lo requiera. 8. Garantizar que la fecha de vencimiento de los productos sea superior a 6 meses desde la entrega de los productos. 9. Suministrar a la Alcaldía de Manizales, a través del supervisor, toda la información requerida y que sea solicitada para verificar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 10.Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica. 11. Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause daño o perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 12. Entregar oportunamente al Supervisor designado el material y los elementos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

requeridos, de conformidad como establezcan las partes contractualmente. 13. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse. 14. No se aceptan intermediarios, ni tercerización para el suministro de los materiales e insumos. 15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. 2.. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 3. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales. 4. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 8. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. 9. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. 11. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención de cualquier emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional el Gobierno Local y/ o las autoridades de salud. 12. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. 5. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las condiciones técnicas de su oferta económica del LOTE 1 – INSUMOS AGRICOLAS y LOTE 3 – INSUMOS PECUARIOS

Nº	LOTE	item	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UN	TOTAL
		1. INSUMOS AGRÍCOLA		DESCRIPCIÓN	unidad	CANT	PRECIO UNITARIO FINAL	TOTAL
1	AGRICOLA	1.1	Semillas lechuga Romana	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	105	$ 3.984	$ 418.359

Scanned with CamScanner

2		1.2	Semillaslechuga Misuna	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
3		1.3	Semillasde cogollo europeo	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
4		1.4	Semillas de Apio	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
5		1.5	Semillas de Brocoli	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
6		1.6	Semillas de fresa	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
7		1.7	Semillas de Coliflor	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
8		1.8	Semillas de Ruda	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
9		1.9	Semillasa Rugula	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
10		1.10	Semillas Cacao	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
11		1.11	Semillas de Lechuga batavia	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
12		1.12	Semillas de Cebolla Rama	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
13		1.13	Semillasde Cebolla bulbo	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
14		1.14	Semillas de Espinaca	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
15		1.15	Semillas de Acelga	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
16		1.16	Semillas de Papaya	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
17		1.17	Semillas Maracuya Amarillo	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
18		1.18	Semillas Mora de Castilla	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
19		1.19	Semillas Lulo de Castilla	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

20		1.20	Semillas Tomate de Arbol de Castilla	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	106	$ 4.359	$ 462.094
21		1.21	Semillas Aguacate	sobre de 1-10 gr semilla certificada ICA	Unidad	105	$ 4.359	$ 457.734
22		1.22	Semilla de Fríjol Calima	Frijol Arbustivo	Kg	55	$ 16.795	$ 923.742
23		1.23	Semilla de Frijol Cargamanto	Cargamanto	Kg	55	$ 33.305	$ 1.831.758
24		1.24	Semilla de Maìz	Maìz ICA 305-Regional Diente Caballo. Variedad Amarilla, con adaptabilidad hasta los 1800msnm, con un periodo de siembra de cosecha de 100 dias para choclo y 170 para grano seco.	Kg	55	$ 14.071	$ 773.902
25		1.25	Semilla de zanahoria chantenay	Zanahoria Variedad: Chantenay royal x gr, Pureza 99%, Germinación 90% minimo	Lb	55	$ 90.000	$ 4.950.000
26		1.26	Semilla de Cilantro magnun	Cilantro Variedad: Mágnum x gr, Pureza 99%, Germinación 90%	Lb	55	$ 16.303	$ 896.672
27		1.27	Semilla de Arveja santa isabel	Arveja Variedad: Santa isabel x lb, Pureza 99%, Germinación 90%	Lb	55	$ 17.016	$ 935.859
28		1.28	Semilla de Habichuela lago azul	Phaseolus Lunatu, Pureza 99%, Germinación 90%	Lb	55	$ 27.516	$ 1.513.359
29		1.29	Materia orgánica	Tierra pura orgánica, producto natural obtenido a través de la descomposición de materiales orgánicos, tierra desinfectada en forma natural, baja compactibilidad y alto contenido de materia orgánica en forma de compost, alta capacidad de drenaje y aireación. Uso : transplantes, almácigos, siembras, y resiembras, adecuada para	Bulto 40 kg	320	$ 19.647	$ 6.287.100

Scanned with CamScanner

				árboles arbustos y plantas de follaje.				
30		1.30	Correctores de suelo + Controlador de plagas	Diatomita: Sílice amorfa (SiO_2), Óxidos de hierro (Fe_2O_3), Alúmina (Al_2O_3). Mejorador de la estructura del suelo y su capacidad de retención de agua, además de insecticida natural contra insectos de cuerpo blando.	Bulto 25 Kg	55	$ 84.338	$ 4.638.563
31		1.31	Correctores de suelo	Cal dolomita: Calcio Total (CaO) 36,1%, Magnesio (MgO) 16,5%	Saco 50 Kg	55	$ 44.273	$ 2.434.988
32		1.32	Correctores de suelo	Hidroxido de Calcio: $[Ca(OH)_2]$	Bultos 20kg	55	$ 71.063	$ 3.908.438
33		1.33	Fertlizantes Edàficos Nitrogenado	Nitrogeno (N) 46, Fosforo (P) 0, Potasio (K)0	Kg	55	$ 119.802	$ 6.589.120
34		1.34	Fertlizantes Edàficos Completos con Magnesio	Nitrogeno (N) 17, Fosforo (P) 6, Potasio (K) 18, Magnesio (Mg) 2	Kg	55	$ 164.586	$ 9.052.209
35		1.35	Fertlizantes Edàficos de Larga Duración	Nitrogeno (N) 15, Fosforo (P) 15, Potasio (K)15	Kg	55	$ 202.683	$ 11.147.555
36		1.36	Fertlizantes Edàficos Completos con Magnesio	Nitrogeno (N) 12, Fosforo (P) 20, Potasio (K)12, Magnesio (Mg) 3	Kg	55	$ 123.703	$ 6.803.672
37		1.37	Fertilizantes Foliares Completos con Micronutrientes	Nitrogeno (N) 20, Fosforo (P) 20, Potasio (K)20, Micronutrientes	Kg	55	$ 40.406	$ 2.222.344

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

38		1.38	Bioestimulante foliar	Con microelementos, aminooacidos, acidos organicos y vitaminas de origen vegetal, que actua como nutriente, bioestimulante y activador biológico.	Litro	55	$ 123.214	$ 6.776.756
39		1.39	Fungicidas a Base de Cobre	Oxicloruro de Cobre : 50% de cobre metálico. Interfiere con los procesos enzimáticos esenciales para la germinación de las esporas y el crecimiento del micelio.	250 ml	55	$ 12.370	$ 680.367
40		1.40	Fungicidas a Base de Cobre	Hidróxido de Cobre: 77% de cobre metálico. acción prolongada y efectiva contra una amplia gama de enfermedades fúngicas.	500 g	55	$ 40.188	$ 2.210.330
41		1.41	Fungicidas a Base de Cobre	Sulfato de Cobre Pentahidratado : 25% de cobre metálico. Interfiere con los procesos metabólicos de los hongos y detiene su crecimiento y reproducción.	1 L	55	$ 57.474	$ 3.161.091
42		1.42	Fungicidas a Base de Azoxystrobin-Difenoconazol	Composición: Azoxystrobin 20% + Difenoconazol 12.5%. Fungicida de amplio espectro, con acción preventiva, curativa y erradicante; inhibe la germinación de las esporas y estados tempranos de desarrollo de los hongos, crecimiento del micelio y la esporulación.	250 ml	55	$ 167.475	$ 9.211.125

Scanned with CamScanner

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría Agricultura

24120411290

43		1.43	Fungicidas a Base de Metalaxil-Mancozeb	Composición: Metalaxil 4% + Mancozeb 64%. Inhibidor de la síntesis de ácidos nucleicos en los hongos y germinación de las esporas y el desarrollo del micelio, proporcionando una acción protectora y preventiva.	250 ml	53	$ 30.546	$ 1.618.918
44		1.44	Insecticida Sistémico	Composición: Imidacloprid 200 g/L. Insecticida sistémico que se absorbe por las raíces y hojas, afectando al sistema nervioso de los insectos plaga.	Litro	55	$ 77.252	$ 4.248.853
45		1.45	Insecticida Sistémico	Composición: Thiamethoxam 250 g/kg. Insecticida sistémico que se absorbe y distribuye por toda la planta, controlando plagas a través de la ingestión y contacto.	500 g	50	$ 170.330	$ 8.516.484
46		1.46	Insecticida de Contacto	Composición: Deltametrina 25 g/L. Insecticida de contacto que afecta el sistema nervioso de los insectos plaga al contacto directo o por ingestión.	Litro	55	$ 190.118	$ 10.456.514
47		1.47	Insecticida de Contacto	Composición: Lambda-cihalotrina 50 g/L. Insecticida de contacto que actúa sobre el sistema nervioso de los insectos, causando parálisis y muerte.	Litro	55	$ 31.592	$ 1.737.553
48		1.48	Insecticida de Contacto	Composición: Malatión 570 g/L. Insecticida de contacto y sistemático que inhibe la enzima acetilcolinesterasa,	Litro	55	$ 36.921	$ 2.030.634

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

				afectando el sistema nervioso de los insectos.				
49		1.49	Insecticida Sistémico y de Contacto	Composición: Acetamiprid. Insecticida que actúa como regulador del crecimiento, interrumpiendo el desarrollo y metamorfosis de los insectos.	Litro	55	$ 70.088	$ 3.854.864
50		1.50	Insecticidas a Base de Extractos de Plantas	Composición: Alisin. Extracto de ajo y aji. control de insectos, su efecto para la protección va desde la repelencia hasta toxicidad aguda.	Litro	55	$ 50.429	$ 2.773.598
51		1.51	Insecticidas a Base de Extractos de Plantas	Composición: Azadiractina (Neem): Concentración típica del 0.3% al 1.2% de extracto de neem. Insecticida natural que interfiere con el desarrollo hormonal de los insectos, impidiendo su crecimiento y reproducción.	Litro	55	$ 49.781	$ 2.737.969
52		1.52	Insecticidas a Base de Extractos de Plantas	Composición: Piretrina (Piretro): Extracto de piretro con una concentración del 0.5% al 1.5%. Actúa sobre el sistema nervioso de los insectos, causando parálisis y muerte al contacto.	Litro	55	$ 111.094	$ 6.110.156
53		1.53	Herbicida	Composición: ácido 2,4-diclorofenoxiacético. Herbicida hormonal sistémico y selectivo que en aplicación postemergente, controla en forma	Litro	53	$ 21.469	$ 1.137.844

Scanned with CamScanner

				selectiva las malezas de hoja ancha.				
54		1.54	Análisis de fertilidad suelo	análisis fisicoquímico incluye: pH, Conductividad Eléctrica en suelos, Acidez Intercambiable, Carbono Orgánico, Materia Orgánica, Ca, Mg, K, Na, Fe, Cu, Mn, Zn, Fósforo, Azufre, Boro, Determinación de Capacidad de Intercambio Catiónico Efectiva	Unidad	50	$ 218.273	$ 10.913.672
55		1.55	Análisis Bromatológicos	Evaluación química de la materia que compone a los nutrientes. % de humedad, % de cenizas, % Carbohidratos, % grasa, % de proteína, Contenido de fibra dietética, Kcal del producto.	Unidad	55	$ 232.336	$ 12.778.477
56		1.56	Análisis de suelo	Test De Acidez (PH), Salinidad, Plaguicidas y Contaminación del Suelo, Análisis Físico de la Textura y la Estructura del Suelo, Humedad	Unidad	49	$ 182.813	$ 8.957.813
57		1.57	Análisis de agua de riego	Ph, Conductividad electrica, cloruros, sodio y SAR; Dureza; Alcalinidad; Nitratos, fosfatos, potasio, sulfatos, calcio, magnesio y microorganismos	Unidad	25	$ 338.335	$ 8.458.383

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

58		1.58	Análisis de agua para el consumo animal	Propiedades fisicoquimicas, presencia de compuestos toxicos, presencia o exceso de minerales, presencia de bacterias, protozoos, huevos de parasitos y virus, propiedades organolepticas.	Unidad	25	$ 673.997	$ 16.849.922
		TOTAL: 58						$ 199.786.478

	3. INSUMOS PECUARIO					CANT	PRECIO UNITARIO FINAL	TOTAL
108	PECUARIO	3.1	Alimento balanceado para aves en producciòn	Ponedoras Pigmento Proteina 17% minimo, Grasa 3% minimo, Fibra 6% maximo, Cenizas 15% maximo, humedad 13% maximo, calcio 3,90 %minimo, fosforo 0,65% minimo en en Crombo	Bultos 40kg	84	$ 57.270	$ 4.810.654
109		3.2	Alimento balanceado para aves en producciòn aves ponedoras	Proteina 17.5% minimo, Grasa 3% minimo, Fibra 6% maximo, Cenizas 15% maximo, humedad 13% maximo, calcio 3,23 %minimo, fosforo 0,65% minimo en en Crombo	Bultos 40kg	84	$ 109.461	$ 9.194.717
110		3.3	Alimento Balanceado para pollos en fase de engorde	Proteina 21% minimo, Grasa 3% minimo, Fibra 6% maximo, Cenizas 8% maximo, humedad 13% maximo en en Crombo	Bultos 40kg	84	$ 112.465	$ 9.447.066
111		3.4	Malla gallinera plastica	Rollo x 50 metros	Unidad	31	$ 37.052	$ 1.148.618

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
www.manizales.gov.co

Scanned with CamScanner

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría Agricultura

24 12 04 1290

112		3.5	Multivitamínico	Multivitaminico y antiestres en polvo para aves. Multivitamínico con electrolitos, indicado para la prevención, control y tratamiento de los estados de stress de las aves, en presentación de polvo soluble para suministrar con el agua de bebida a las aves. COMPOSICIÓN Vitaminas A, D3, E, K3, B1 (Tiamina clorhidrato), B2 (Riboflavina 5 fosfato), B6 (Piridoxina clorhidrato), B12 (Cianocobalamina), Nicotinamida, Pantotenato de Calcio, Acido fólico, Biotina, Vitamina C, Cloruro de Sodio, Cloruro de Potasio, Sulfato de Magnesio, Excipientes c.s.p.	Sobre x 10gr	31	$ 8.917	$ 276.430
113		3.6	Antibiótico	Antibiotico de amplio espectro para aves Soluble indicado en aves (reproductoras, pollo de engorda, gallina de postura antes del periodo de la puesta) para el tratamiento de infecciones respiratorias causadas por gérmenes Gram positivos, Gram negativos y Micoplasmas, tales como Pasteurella, Mycoplasma, E. coli, Salmonella, Haemophilus, Staphylococcus, Streptococcus, Pseudomonas y Corynebacterium.	Litro	31	$ 56.745	$ 1.759.100

ALCALDIA MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

114		3.7	Bebedero	Bebedero fabricado en un material resistente, con asistema de valvula integrada, ideal para suministro constante de agua limpia y saludable a las aves de galpón, diseño en forma de cúpula maximizando el goteo uniforme del líquido. Tamaño de 39 cm de diametro x 48 cm de altura, capacidad total 1,5 litros	Unidad	31	$ 18.988	$ 588.633
115		3.8	Bebedero de Volteo para pollos y gallinas	Bebedero De Volteo Para Pollos Y Gallinas. Fabricado en polipropileno, resistente y con vaso transparente, capacidad de 3 a 5 lt. y altura del canal bebedero de 4 a 6 cm. el producto debe cumplir con las especificaciones establecidas en su registro y licencia para comercializacion a nivel nacional, salvo disposicion contraria por parte del comprador, al momento de la entrega el producto debe tener el 100%	Unidad	26	$ 16.781	$ 436.314
116		3.9	Comedero para pollos	Comedero Para Pollos. Fabricado en polietileno de baja densidad, de 4 (cuatro) piezas (tolva, tubo contenedor de alimento, eje central y gancho metalico para colgar), capacidad de 10 a 14 kg. el producto debe cumplir con las especificaciones establecidas en su registro y licencia para comercializacion a nivel nacional, salvo disposicion contraria por parte del comprador, al momento de la	Unidad	31	$ 20.616	$ 639.100

Scanned with CamScanner

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría Agricultura

24120411290

				entrega el producto debe tener el 100% de su vida util.				
117		3.10	Comedero para pollos	Comedero Para Pollos. Fabricado en polietileno de baja densidad, de 45 a 50 cm de diametro y de 4 a 6 cm de altura, con fondo interno corrugado, capacidad de 1 a 2 kg. el producto debe cumplir con las especificaciones establecidas en su registro y licencia para comercializacion a nivel nacional, salvo disposicion contraria por parte del comprador, al momento de la entrega el producto debe tener el 100% de su vida util.	Unidad	31	$ 13.809	$ 428.067

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

2412041290

118		3.11	Vermifugo aviar oral	ANTIHELMINTICO AVIAR DE AMPLIO ESPECTRO A BASE DE LEVAMISOL CLORHIDRATO, 46.2 G. Y EXCIPIENTES C.S.P. 100 G. EL PRODUCTO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN SU REGISTRO SANITARIO ICA, LA FECHA DE VENCIMIENTO DEBE SER MINIMO 12 MESES POSTERIOR A SU ENTREGA. caja POR 100 tabletas	Tableta	31	$ 54.838	$ 1.699.970
119		3.12	Alimento balanceado para cerdas gestantes	Proteina 13% minimo, Grasa 3% minimo, fibra 12% maximo, cenizas 9% maximo, humedad 13% maximo En Pelet	Bultos 40kg	84	$ 95.966	$ 8.061.149
120		3.13	Alimento balanceado para cerdas lactantes	Proteina 16, % minimo, Grasa 3% minimo, fibra 8% maximo, cenizas 9% maximo, humedad 13% maximo En Pelet	Bultos 40kg	84	$ 117.424	$ 9.863.642
121		3.14	Alimento balanceado para animales destetos	Proteina 20% minimo, Grasa 5% minimo, fibra 5% maximo, cenizas 10% maximo, humedad 13% maximo En Pelet	Bultos 40kg	84	$ 168.662	$ 14.167.595
122		3.15	Alimento balanceado para cerdos en fase de levante	Proteina 17% minimo, Grasa 3% minimo, fibra 6% maximo, cenizas 9% maximo, humedad 13% maximo En Pelet	Bultos 40kg	84	$ 120.405	$ 10.113.989
123		3.16	CINTA PORCINO METRICA.	CINTA METRICA DE MATERIAL ELASTICO NUMERADA CON ESCALA EN KILOS Y ARROBAS, PARA EL PESAJE EN VIVO DE GANADO PORCINO. X UND	Unidad	21	$ 33.952	$ 712.986
124		3.17	Lamina de Cera	Lámina de cera estampada para apícultura (unidad)	Unidad	16	$ 3.409	$ 54.536

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

125		3.18	Rejillas excluidoras de reina	Rejillas excluidoras de reina. Disponen de unos orificios con el espacio suficiente para impedir el paso de la reina, pero no de la abeja obrera. Plástica.	Unidad	16	$ 23.407	$ 374.507
126		3.19	Palanca de acero	Palanca en acero inoxidable para apicultura	Unidad	16	$ 31.767	$ 508.269
127		3.20	Colmena Estandar	Medidas: 25 cm x 48 cm x 59 cm; Incluye: Techo metálico, tapa interior, cámara de cría, 10 cuadros con cera, base; Material: Resistente y duradero para condiciones exteriores; Uso: Ideal para apicultores de todos los niveles; Beneficios: Facilita la gestión y el cuidado de las abejas; Ideal Para: Producción de miel, polinización, conservación de abejas	Unidad	16	$ 203.970	$ 3.263.516
128		3.21	Ahumador Pequeño Acero	Medidas: 32 cm x 28 cm x 14 cm; Material: Acero brillante de alta calidad; Durabilidad: Resistente y de larga duración; Diseño: Compacto y fácil de manejar; Funcionalidad: Produce un flujo constante de humo para calmar abejas; Uso: Ideal para inspecciones y manejo de colmenas; Ideal para: Apicultores de todos los niveles de experiencia	Unidad	16	$ 76.762	$ 1.228.198
129		3.22	Overol con Careta - Traje de Apicultor	Materiales: Drill Vulcano; Malla: para retener las abejas, Cremallera tradicional. Color: Beige. Talla: S	Unidad	5	$ 153.657	$ 768.286
130		3.23	Overol con Careta - Traje de Apicultor	Materiales: Drill Vulcano; Malla: para retener las abejas, Cremallera tradicional. Color: Beige. Talla: M	Unidad	5	$ 153.657	$ 768.286

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

131		3.24	Overol con Careta - Traje de Apicultor	Materiales: Drill Vulcano; Malla: para retener las abejas, Cremallera tradicional. Color: Beige. Talla: L	Unidad	5	$ 153.657	$ 768.286
132		3.25	Guantes en Cuero para Apicultura	Material: Cuero reforzado y manguilla en dril vulcano; Talla: Única; Longitud Total: 58 cm (cuero 30 cm, manga en dril 28 cm); Durabilidad: Alta resistencia y protección; Flexibilidad: Permite manipulación eficiente de las colmenas; Uso: Ideal para todas las tareas apícolas	Unidad	16	$ 31.290	$ 500.639
133		3.26	Cepillo para Apicultura	Material del Mango: Madera de alta calidad; Material de las Cerdas: Sintéticas, color blanco Dimensiones: Mango de 40 cm, área de cerdas de 20 x 6 cm; Uso: Ideal para retirar abejas de los cuadros de manera suave y efectiva; Durabilidad: Cerdas resistentes y fáciles de limpiar	Unidad	16	$ 20.546	$ 328.729
134		3.27	Guantes para insenminación bovina	GUANTES PARA INSEMINACION BOVINA. GUANTES SUPERSENSITIVOS PARA INSEMINACION BOVINA MANGA DE POLIETILENO DE 95 - 100 CM DE LARGO PARA LA PALPACION RECTAL EN BOVINOS. CON ELASTICO. CAJA POR 50 UNIDADES	Caja x 50 Unidades	2	$ 42.166	$ 84.332
135		3.28	KIT PH Y CLORO AGUA	KIT ANALIZADOR DE CLORO Y PH EN EL AGUA	Unidad	21	$ 32.365	$ 679.660

Scanned with CamScanner

136		3.29	Dipirona	DIPIRONA. ANALGÉSICO DIPIRONA SOLUCIÓN, ANTIESPASMODICA Y ANTIPIRETICA, CADA ML CONTIENE: DIPIRONA: 500 MG AGUA PARA INYECCION, C.S.P.1 ML REGISTRO ICA VIGENTE, FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR O IGUAL A 1 AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA FRASCO X 50 ML	Frasco 50ml	21	$ 37.678	$ 791.234
137		3.30	Anticoccidial	ANTICOCCIDIAL EN POLVO, A BASE DE AMPROLIO AL 20%, PARA USO VIA ORAL. SOBRE X 25 G	Sobre 25 gramos	26	$ 11.159	$ 290.140
138		3.31	repelente/cicatrizante	Cicatrizante, Desinfectante, Secante y Repelente de Insectos Desinfecta, seca y estimula la cicatrización de todo tipo de heridas: castraciones, descornes, drenaje de abscesos e infecciones. Útil para desinfección de ombligos.	Frasco 250 ML	26	$ 43.536	$ 1.131.947
139		3.32	Desinfectante antimicrobiano	Fórmula patentada y potencializada compuesta principalmente por Cloruro de Didecil Dimetil Amonio (DDAC) que actúa de manera eficiente y segura contra hongos, esporas, bacterias, virus y algas de las superfices inanimadas, frutas y verduras. FRASCO 100 ML	Frasco x 100 ml	26	$ 18.120	$ 471.128
140		3.33	Violeta de genciana	ANTISEPTICO CICATRIZANTE EN AEROSOL A BASE CIPERMETRINA Y VIOLETA DE GENCIANA SPRAY X 375 CC	Frasco 375 ml	26	$ 25.561	$ 664.588

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

141		3.34	Fenbendazol 25%	Antihelmíntico de amplio espectro utilizado en Bovinos y Ovinos para el control y tratamiento de las helmintiasis producidas por parásitos Pulmonares, Gastrointestinales y Hepáticos, tales como: Ostertagia sp, Bunostomum sp, Trichostrongylus sp, Haemonchus sp, Strongyloides sp, Oesophagostomum sp, Nematodirus sp, Chabertia, sp, Cooperia sp, Cabezas de tenias, segmentos de tenia (Moniezia sp), Dictyocaulus, vivíparus y Fasciola hepática (Distoma)	Frasco 500ml	26	$ 91.337	$ 2.374.757
142		3.35	Ivermectina	ENDECTOCIDA INYECTABLE A BASE DE IVERMECTINA AL 1%, REGISTRO ICA VIGENTE, FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR O IGUAL A 1 AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA. FRASCO X 500 CC	FRASCO X500 ML	11	$ 62.737	$ 690.110
143		3.36	Penicilina 8.000.000 U.I	ANTIBACTERIANO DE AMPLIO ESPECTRO Y RAPIDA ACCION, PENICILINA G. SODICA 150.000 U.I. PENICILINA G. PROCAINICA 150.000 U.I. SULFATO DE ESTREPTOMICINA 300 U.I. FRASCO X 8.000.000 U.I	Frasco	16	$ 26.031	$ 416.500

Scanned with CamScanner

144		3.37	Tilosina	ANTIBIOTICO EFICAZ EN EL TRATAMIENTO DE NEUMONIAS BACTERIANAS, ERISIPELA, DISENTERIA PORCINA Y ARTRITIS CAUSADAS POR MICROORGANISMOS PLEURONEUMONICOS EN CERDOS CON TILOSINA, REGISTRO ICA VIGENTE, FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR O IGUAL A 1 AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA FRASCO X 100 ML	Frasco 100 ml	16	$ 62.137	$ 994.198
145		3.38	Antianémico	ANTI ANÉMICO. HIERRO DEXTRAN INYECTABLE FRASCO X 50 CC	Frasco 50 ml	21	$ 25.006	$ 525.126
146		3.39	Analgésico NO Narcóticos	ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDAL. AL 5 % ANTIINFLAMATORIO, ANALGESICO Y ANTIPIRETICO NO NARCOTICO Y NO ESTEROIDE, A BASE DE FLUNIXIN MEGLUMINA EN SOLUCION INYECTABLE X 50 CC. FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR O IGUAL A 1 AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	Frasco 50 ml	21	$ 42.140	$ 884.944
147		3.40	Lidocaína	ANESTÉSICO LOCAL INYECTABLE A BASE DE CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA AL 2% CON EPINEFRINA BITAR TRATO 0,0125 MG REGISTRO ICA VIGENTE, FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR O IGUAL A 1 AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA. FRASCO X 50 CC	Frasco 50 ml	21	$ 8.893	$ 186.758
148		3.41	Ringer Lactato	REHIDRATANTE BASADO EN CLORURO DE SODIO, CLORURO DE POTASIO, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATO,	Bolsa x 1000ml	21	$ 5.613	$ 117.863

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

				LACTATO DE SODIO. BOLSA POR 1000 CC				
149		3.42	Xilacina	XILACINA 2%, SEDANTE, FRASCO POR 20 ML	Fraco 20 ml	1	$ 55.391	$ 55.391
	TOTAL: 42							$ 92.269.958

PARAGRAFO 1: Los valores no ejecutados deberán quedar como saldo al Municipio en el acta de liquidación de contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma PARA EL LOTE 1: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESO M/CTE ($199.787.188) IVA INCLUIDO**. PARA EL LOTE 3: **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($92.270.193) IVA INCLUIDO**, PARAGRAFO 1: El contrato se pagará de acuerdo a los valores unitarios ofertados. En todo caso se ejecutará a monto agotable, pudiendo varias las cantidades requeridas de conformidad con la necesidad del servicio. Las cantidades de insumos y elementos aquí referenciados corresponde a la necesidad del servicio. **PARAGRAFO 2**: El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO** Se realizarán pagos Parciales, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de los artículos previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato. Y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Scanned with CamScanner

- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
- ✓ Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	1702010	30 1 3 81 2 301 67 40	Asistencia Técnica agropecuaria para pequeños productores	$ 200.000.000	026	308026	Secretaria Agricultura
0	1702010	30 1 3 11 2 301 67 40	Asistencia Técnica agropecuaria para pequeños productores	$92.057.381	026	308026	Secretaria Agricultura

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**: - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

4

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, objeto del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula

Scanned with CamScanner

penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica EL CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ESTAMPILLAS: EL Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: Tasa Pro Deporte y Recreación: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación con Una Tarifa del 0.5% del valor de cada pago antes de IVA. El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación será descontada por el Municipio de Manizales, mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe. • Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA, de conformidad con los dispuesto en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe. • Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla la Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe. • Estampilla Pro

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

Cultura: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla la Estampilla Pro Cultura por el 2% del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe. • Estampilla para la Justicia Familiar de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR**.- EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o

Scanned with CamScanner

iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente contrato estará a cargo de los funcionarios designados en la presente minuta, o quienes hagan sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO. - En el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES: EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: **El SUPERVISOR** del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, **EL CONTRATISTA** facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

Scanned with CamScanner

caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES**: EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA**: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN. -** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA**: Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El **SUPERVISOR** del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, **EL CONTRATISTA** facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

24 12041290

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: LUIS GUILLERMO QUINTERO ESTRADA. Secretario de Despacho. Secretaría de Agricultura

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

Jhon Castañeda Santa Profesional Universitario Secretaria de Agricultura Jhon Castañeda S.

Proyectó y Revisó: Daniela Correa Gómez- Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica.

Aprobó: Santiago Loaiza Salasar- Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

04 DIC 2024

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 308038 Estado: APROBADO
Ccpet . . . . . .: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 1702010 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños
Secretaría. . . . .: 30 SECRETARIA DE AGRICULTURA
Subsección. . . . .: 01 AGRICULTURA
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 81 RECURSOS DEL BALANCE FC
Dimensión-Eje . . .: 02 CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO E INNOVACION
Programa. . . . . .: 301 DESARROLLO RURAL - PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA
Proyecto. . . . . .: 067 MEJORAMIENTO COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS
Componente. . . . .: 40 Asistencia técnica agropecuaria para pequeños productores
Valor Aprobado. . .: 200,000,000.00
Fecha Grabación . .: 2024-Dic-04 Fecha Aprobación. .: 2024-Dic-04
Beneficiario. . . .: 810000520, CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 308038 Estado: APROBADO
Copet . . . . . .: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 1702010 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños
Secretaría. . . . .: 30 SECRETARIA DE AGRICULTURA
Subsección. . . . .: 01 AGRICULTURA
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . .: 02 CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO E INNOVACION
Programa. . . . . .: 301 DESARROLLO RURAL - PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA
Proyecto. . . . . .: 067 MEJORAMIENTO COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS
Componente. . . . .: 40 Asistencia técnica agropecuaria para pequeños productores
Valor Aprobado. . .: 92,057,381.00
Fecha Grabación . .: 2024-Dic-04 Fecha Aprobación. .: 2024-Dic-04
Beneficiario. . . .: 810000520, CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned with CamScanner